

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA

Abogado Titulado

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRANSITORIO JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: Ejecutivo de JOSÉ CORTÉS CARDOSO contra JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO
E ILIAN YANIRA SANDOVAL CEPEDA.

Proceso No. 2019-00094

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA AUTO DE OCTUBRE SEIS (6) DE 2022

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del demandado **JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO** en este proceso, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal, manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha seis (06) de octubre de 2022, que se notificó por anotación en el estado del día siete (7) del mismo mes y año, por considerar que existen puntos nuevos de los que no ha habido pronunciamiento por parte del Despacho y que tiene que ver con la liquidación de costas que, se dice, practicó la secretaría del Juzgado.

Fundamento los recursos propuestos de la siguiente manera:

1º.- En primer lugar, debe tenerse bien en cuenta señor Juez, que la liquidación de costas que se dice, practicó la secretaría del Juzgado no aparece adherida al auto del pasado cuatro de agosto, para de esta manera, poder la parte demandada, como corresponde, tener conocimiento de la misma para que, en ejercicio del Derecho al Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y el Derecho a la Contradicción haga las manifestaciones a que haya lugar. Lo anterior en ejercicio del Principio de la Publicidad.

2º.- Su Despacho se limitó a impartir aprobación a una liquidación que es desconocida por la parte demandada, por la razón atrás expuesta.

3º.- En los demás despachos judiciales, en cumplimiento con el Derecho al Debido Proceso que les asiste a las partes en controversia, siempre publican a renglón seguido del auto que dispone aprobarlas, la respectiva liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, para que la misma sea conocida, como debe ser, por las partes en el proceso. Ese es el Derecho a la Igualdad Procesal.

3º.- Como así son las cosas, debe entenderse, que nadie se puede pronunciar frente a lo que no conoce, y es por ello que el señor Juez no puede impartir aprobación a una actuación secretarial que las partes desconocen.

4º.- A pesar de la evidencia de lo anterior, el Juzgado no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, y es este el aspecto nuevo que se discute a través de los recursos propuestos.

5º.- Para contribuir con nuestros argumentos, me permito acompañar con este escrito, copia de dos liquidaciones de costas que han efectuado las secretarías de dos despachos judiciales diferentes, liquidaciones que se han publicado con los autos que han dispuesto su aprobación en ejercicio de los derechos que le asisten a las partes en todo proceso.

6º.- Para finalizar debo recordar señor Juez, que la liquidación de costas tantas veces referida no fue enviada a los correos electrónicos de la parte demandada, ni se publicó en el micro sitio de la rama judicial, ni mucho menos se incorporó al auto que dispuso su aprobación.

Por lo expuesto es que solicito al señor Juez **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes el auto atacado y como consecuencia de ello se declarará sin ningún valor ni efecto el auto del pasado cuatro (4) de agosto de 2022 disponiéndose que junto con el auto que disponga aprobar la liquidación de costas, esta liquidación se incorpore a dicho auto, en ejercicio del Principio de Publicidad y en respeto también al derecho al Debido Proceso, a la Defensa y a la Contradicción que le asiste a la parte demandada en este proceso. De no ser así **APELO** ante el Superior, recurso que fundamentos en estos mismos términos.

Anexo lo anunciado.

Copia del presente escrito lo estoy reenviando al señor apoderado de la parte demandante en cumplimiento de lo previsto en la ley.

Ruego al señor Juez acceder a este respetuoso y legal pedimento, recordando que **mi correo electrónico es: dr.savegus@gmail.com**.

Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDÍA
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén
T.P. No. 192.485 del C.S.J.
dr.savegus@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

**LIQUIDACIÓN GENERAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
ARTÍCULO 366 C.G.P**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE), procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso **EJECUTIVO No. 85001-31-03-003-2017-00246-00**, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSE INELDO MORALES JIMENEZ, Liquidación de Costas y Agencias en derecho que la parte demandada debe pagar a favor de la parte demandante, conforme se ordenó en decisión proferida el 29 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

Envío comunicación	Cuaderno 1	Folio 61	\$ 6.200
Envío comunicación	Cuaderno 1	Folio 64	\$ 6.200
Envío comunicación	Cuaderno 1	Folio 68	\$ 6.200
Solicitud Certificado Libertad	Cuaderno 2	Folio 24	\$ 15.700
Solicitud Certificado Libertad	Cuaderno 2	Folio 24	\$ 15.700
Solicitud Certificado Libertad	Cuaderno 2	Folio 25	\$ 15.700
Solicitud Registro	Cuaderno 2	Folio 25	\$ 39.000
Agencias en derecho	Cuaderno 1	Folio 74	\$1.000.000
Total			\$ 1.104.700

Son: UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. (\$1.104.700).

ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL

Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, la cual incluye expensas y costos de agencias en derecho, las cuales aparecen comprobadas, útiles y autorizadas por la Ley.

RADICADO 2019-00166-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE BANCOLOMBIA SA
APODERADO DRA. DIANA ESPERANZA LEON
EJECUTADO LISBETH TORCOROMA GUTIERREZ
APODERADO RAFAEL EMILIO APONTE VALVERDE

LIQUIDACION DE COSTAS

AVISO NOT. PERSONAL.....	\$	15.450.00
MEDIDA CAUTELAR.....	\$	20.700.00
	\$	16.800.00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.000.000.00
<u>TOTAL COSTAS PROCESALES.....</u>	\$	1.052.950.00

SON: UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS
MCTE (\$ 1.052.950.00)

17 de julio de 2020

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario